

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVA SINGULAR
DTE. BANCO INTERCONTINENTAL S.A. – INTERBANCO
DDO. LFM IMPRESIONES LTDA (NIT.800.115.572-8)
DDO. LUIS FERNANDO MEJIA OSPINA (C.C.14.432.652)
DDO. ANA MILENA CORREA MEJIA (C.C.31.840.614)
DDO. LUIS F. MEJIS OSPINA O & CI LTDA (NIT.800.074.219-5)
RAD: 760013103003-2000-00554-00

REF. EJECUTIVA SINGULAR DTE. BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. DDO. LFM
IMPRESIONES LTDA (NIT.800.115.572-8) LUIS FERNANDO MEJIA OSPINA
(C.C.14.432.652) ANA MILENA CORREA MEJIA (C.C.31.840.614) LUIS F. MEJIS
OSPINA O & CI LTDA (NIT.800.074.219-5) RAD: 760013103003-1998-00065-00

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

Revisada la actuación surtida, y no habiéndose presentado recurso u oposición alguna en contra del auto de fecha del 04 de agosto de 2023, (C1 Nm.14), se dará aplicación a lo señalado en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso y se dispondrá la cancelación del embargo de remanentes decretado dentro del proceso – radicación 760013103003-1998-00065-00, sobre el proceso con radicado No. 7600133103003-2000-00554-00 adelantado por Banco Intercontinental S.A. –Interbanco- en contra de los aquí demandados, ambos procesos conocidos en este despacho judicial.

Consecuentemente, se levantarán las medidas cautelares decretadas en el proceso con radicado No. 2000-00554-00 conforme se ordenó en el auto del 19 de diciembre de 2022 (Nm.04) que consideró procedente acceder a la solicitud, dado que el proceso se terminó mediante auto del 02 de diciembre de 2010 (C1 FL.55-56 e.f.), toda vez que, de acuerdo al estado del proceso 1998-0065-00 se logró confirmar la inexistencia de embargos de remanentes.

Por lo anterior el juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes decretado dentro del proceso – radicación 760013103003-1998-00065-00 incoado por Banco Santander Colombia S.A. en contra LFM Impresiones Ltda. (NIT.800.115.572-8), Luis Fernando Mejía Ospina (C.C.14.432.652) y Ana Milena Correa Mejía (C.C.31.840.614), sobre el proceso con radicado No. 7600133103003-2000-00554-00 adelantado por Banco Intercontinental S.A. –Interbanco- en contra de LFM Impresiones Ltda. (NIT.800.115.572-8), Luis Fernando Mejía Ospina (C.C.14.432.652) y Ana Milena Correa Mejía (C.C.31.840.614) y Luis F. Mejía Ospina O & Cia Ltda (NIT.800.074.219-5), cursados en este despacho. LIBRESE el correspondiente oficio.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso con radicado No. 760013103003-2000-00554-00 conforme se ordenó en el auto del 19 de diciembre de 2022 (Nm.04). LIBRENSE los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme el presente auto, vuelva el proceso al archivo.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2000-00554-00
RAD: 760013103003-1998-00065-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f70f1098dd49ec6c0dc382db829d6302d5d46831149f021e8cbe13d0fdc254**
Documento generado en 18/10/2023 11:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>